



AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EL MAGISTRADO (A) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, ACEPTA DESISTIMIENTO** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. 110012203000202202601 00 FORMULADA POR LUZ MARINA CASALLAS RUIZ, CONTRA EL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD. SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL 25-2018-00170-00

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 00-2022-02601-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, y por ser procedente, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** elevado por la accionante respecto de la acción de tutela formulada contra el Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de la ciudad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., y atendiendo lo expresado por la Corte Constitucional que respecto del desistimiento en materia de tutela dice:

“1. En el Auto 345 de 2010, la Sala Plena de esta Corporación – reiterando su jurisprudencia – expuso que el desistimiento de la acción de tutela resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que contempla que “(...) El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente”. Por ello, esta figura depende de la etapa procesal en que se encuentre el respectivo trámite. (...)”.

Comuníquese esta determinación a las partes informando lo aquí resuelto y procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**

Firmado Por:
Adriana Saavedra Lozada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc3b02e35689dcde8fa9b771df5c8c8c7b781182d520edd46cad9ee241c0e88**

Documento generado en 28/11/2022 04:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>